


CL	PROYECTO DE ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos."(Ordenanza 2825-CM-2017)
----	-----------------------	---

27 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

436-17.11

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE A LA LEY PROVINCIAL N° 5042

#### ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Ley Provincial N° 5042. Se reconoce el derecho a un resarcimiento económico a los agentes de la administración pública provincial prescindibles, cesanteados, exonerados o forzados a renunciar, durante el periodo entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Se crea el Registro Provincial de Reparación Histórica.
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza N° 1749-CM-07. Se crea la Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Establece misión, elección, mandato, juramento y condiciones para el cargo. Funciones, competencia, atribuciones y Presupuesto.
- Resolución de Recomendación de Defensoría del Pueblo N° 16-DP-2016.


#### FUNDAMENTOS

El tratamiento de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en Argentina, debe alcanzar una amplia política de reparación económica.

En este sentido, vislumbrando las transiciones desde regímenes autoritarios hacia sistemas democráticos ocurridas en las últimas décadas dieron lugar a la formación de un bagaje experimental muy valioso para pensar medidas que ayuden a abordar situaciones de graves violaciones a los derechos humanos.

El transcurso del tiempo no ha acallado el reclamo de justicia, que paulatinamente ha encontrado respuestas institucionales satisfactorias. A través de los juicios por la verdad, los jueces han desarrollado investigaciones que intentan establecer qué ocurrió a cada una de las víctimas, completando así la información presentada por el Nunca Más. Se han reabierto los procesos penales y declarado la anulación de las leyes que impedían la sanción a los responsables. También se ha dispuesto la creación de un museo que recuerde a las víctimas y contribuya a generar conciencia sobre la necesidad de respetar los derechos humanos.

Así, el proceso de apertura democrática en este país se caracterizó por la creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) y por el juzgamiento de los altos jefes militares. Estas medidas concentraron la atención de la opinión pública nacional e internacional y sirvieron como referencia para muchos procesos de transición democrática ocurridos posteriormente en otros países.

CL	PROYECTO DE ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos."(Ordenanza 2825-CM-2017)
----	--------------------------	--

Sin embargo, se exigía a los Estados la compensación económica a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, entre otras obligaciones, y fue posible incorporar el reclamo junto a los de "verdad y justicia". Los organismos de derechos humanos comprendieron así que la reparación económica es una demanda legítima a la que el Estado debe responder.

No hay que dejar de soslayar, que ni la justicia, ni la verdad, ni la compensación económica tienen la virtud de reparar la pérdida. A pesar de esto, consideramos que constituyen un reconocimiento a las víctimas, y del dolor y sufrimiento padecido por sus familiares. Esta cualidad repercute en el proceso individual y colectivo de superación del pasado y en este sentido tiene un valor fundamental para la sociedad.


Muchas normas que se dictaron en los primeros años de la democracia tuvieron por objeto resolver el problema de trabajadores que habían sido expulsados o cesanteados durante la dictadura.


Actualmente y con motivo de la pronta implementación de la ley que reconoce el derecho a un resarcimiento económico para los agentes de la administración pública rionegrina cesanteados, exonerados o forzados a renunciar durante la última dictadura militar, se informó que la reglamentación de la ley N° 5042, ya se encuentra próxima a publicar en el Boletín Oficial, brindando detalles del contenido de la misma y poniendo especial énfasis en el armado de la estructura administrativa dentro de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Para esto, se hizo especial hincapié en la conformación de equipos técnicos para evaluar las distintas presentaciones, la difusión y, en suma, todos los aspectos instrumentales de la ley sancionada por la Legislatura de Río Negro, en mayo de 2015.

En este sentido, consideramos de suma importancia que el Estado municipal adopte la Resolución de Recomendación N° 0000016-DP-2016 de la Defensoría del Pueblo y se adhiera a la Ley Provincial N° 5042, conforme los considerandos de la presente.

AUTORES: Comisión Legislativa. Concejales Diego Benítez, Andrés Martínez Infante (JSB), Ramón Chioconni (FPV).


  
**ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE**  
Concejal  
Bloque  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**DIEGO BENÍTEZ**  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
**RAMÓN CHIOCCONI**  
Concejal Municipal - Bloque  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

CL	PROYECTO DE ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos."(Ordenanza 2825-CM-2017)
----	--------------------------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

- Art. 1º) Se adhiere en todos los términos a la ley provincial 5042, la cual tiene por objeto el reconocimiento del derecho a un resarcimiento económico de los agentes de la Administración Pública Municipal, que fueron prescindidos, cesanteados, exonerados y/o forzados a renunciar, por motivos políticos, ideológicos o gremiales, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Asimismo reconoce iguales derechos a quienes fueron afectados por razones similares entre abril de 1974 y marzo de 1976, en el marco de las leyes nº 1149 y nº 931 respectivamente.
- Art. 2º) Comuníquese. Dese a publicidad. Cumplido, archívese.